

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 632 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 5 SEP. 2023

VISTOS: el Expediente N° AP 120230079, que contiene el Informe N° 021-2023-CTC/DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 04 de agosto del 2023; Acta N° 21-2023, de fecha 04 de agosto e Informe N° 021-2023-EOC-DSS-DESP-DISA APURIMAC II- ANDAHUAYLAS, de fecha 26 de julio de 2023, sobre Registro de Inscripción y Funcionamiento de la IPRESS denominado, Servicio Médico de Apoyo Diagnóstico por Imágenes "UNIDAD ECODIAGNOSTICO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que, "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley № 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado los documentos, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud.

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-sociosanitario:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 045-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS Nº 113-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud.









GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 632 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 5 SEP. ZUZJ



Que, mediante Memorándum N° 2424-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de agosto del 2023, se dispone la proyección de Resolución Directoral de Categorización de la Institución Prestadora de Servicios de la Salud (IPRESS) privada denominada, Servicio Médico de Apoyo Diagnóstico por Imágenes "UNIDAD ECODIAGNOSTICO", de acuerdo a los documentos de vistos;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar el Registro de Inscripción y Funcionamiento de la IPRESS del sector Privado, **Servicio**Médico de Apoyo Diagnóstico por Imágenes "UNIDAD ECODIAGNÓSTICA", ubicado en la Av. Perú Nº 430, piso 1,
perteneciente al Distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac cumple
satisfactoriamente los ejes evaluados según el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo.

IPRESS-PRIVADO	DISTRITO	PROVINCIA	CLASIFICACION DE LA IPRESS
Servicio Médico de Apoyo Diagnóstico por Imágenes "UNIDAD ECODIAGNÒSTICA"	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SERVICIO MÉDICO DE APOYO

ARTÍCULO SEGUNDO. - La IPRESS del sector Privado, Servicio Médico de Apoyo Diagnóstico por Imágenes "UNIDAD ECODIAGNÓSTICA", realiza la UPSS Atención de Soporte- Diagnóstico por Imágenes, por lo que no podrá realizar actividades que no estén comprendidas en la presente resolución, sin ser previamente ser comunicadas a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

<u>ARTICULO TERCERO.</u> - La Resolución Directoral de funcionamiento e inscripción de la IPRESS del sector Privado, Servicio Médico de Diagnóstico por Imágenes "UNIDAD ECODIAGNÓSTICA", otorgada tiene una vigencia de 3 años o en caso varíe su complejidad. En caso de este último, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de Verificación Sanitaria.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que El Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud Apurimac II Andahuaylas, comunique al responsable del IPRESS, sobre el presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que El Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas comunicará al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENIPRESS), la asignación del Registro de Inscripción y Funcionamiento del Servicio Médico de Apoyo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c. D.G D.Ejec. Interesado Arch/mdrl





ON THE SALES

CRECIONALO PARA DIRECTIONALO P



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



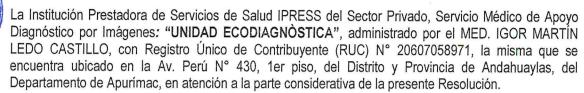
RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 632 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 5 SEP. 2023





Categoría / Clasificador Asignada: SERVICIO MEDICO DE APOYO

UPSS y Actividades de Atención de Soporte que la IPRESS oferta, según Registro de Inscripción y Funcionamiento:



DETALLE	UPSS
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Diagnóstico por Imágenes



RESOLUCIONES



